



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

C I R C U L A R CSJVC16-25

Fecha: lunes, 28 de marzo de 2016

PARA: TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI Y BUGA
JUZGADOS PENALES DEL VALLE DEL CAUCA
JUZGADO DE MENORES DEL DISTRITO DE BUGA
JUZGADOS DE FAMILIA DEL DISTRITO DE BUGA
JUZGADOS PROMISCUOS DE FAMILIA DISTRITO DE BUGA

DE: Presidencia Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura

ASUNTO: *Acuerdo PSAA16-10488 - "Por el cual se modifica el parágrafo 2º del Acuerdo PSAA16-10479-2016"*

Teniendo en cuenta que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos No. PSAA16-10479 de 2016 "Por el cual se da cumplimiento a un fallo judicial" y PSAA16-10488 del 18 de Marzo de 2016, "Por el cual se modifica el parágrafo 2º del Acuerdo PSAA16-10479 de 2016", mediante el cual transforma transitoriamente a partir del 8 de marzo de 2016, en Juzgado Promiscuos de Familia a los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Buga, asumiendo la competencia de los extintos Juzgados de Menores los cuales se transformaron con los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 29 del Acuerdo PSAA15-10402 de 2015. Así mismo, deroga los Acuerdo PSAA16-10460 del 18 de febrero de 2016 y PSAA16-10475 del 29 de febrero de 2016.

La Sala Administrativa Seccional, solicita a los Despachos Penales del Circuito, a los Juzgados de Menores transformados y a los Juzgados de Familia transformados de las ciudades de Buga, Buenaventura, Palmira, Cartago y Tuluá, adoptar las siguientes directrices:

1. ENTREGA DE PROCESOS PENALES:

a. JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO DE CALI

El Juzgado 23 Penal del Circuito Con Función de Conocimiento de Cali (anterior Juzgado 1 de Menores de Cartago), recibirá los procesos Penales que había conocido antes de su transformación efectuada con el Acuerdo PSAA16-10460 y PSAA16-10475, los cuales fueron derogados. Por lo anterior, una vez puesto en funcionamiento el Juzgado 23º en la ciudad de Cali, los Juzgados Penales del Circuito de Cali entregaran los procesos que había conocido el Juzgado 23 Penal del Circuito de Cali al Centro de Servicios Judiciales de Cali, esta realizará la entrega de los Procesos y lo ingresarán al reparto penal.

b. JUZGADOS PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Los Juzgados 5º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira (anterior Juzgado 1º de Menores de Buga) y 6º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira (anterior Juzgado 1 de Menores de Palmira, recibirá los procesos Penales que había conocido antes de su transformación efectuada con el Acuerdo PSAA16-10460 y PSAA16-10475, los cuales fueron derogados. Por lo anterior, los Juzgados Penales del Circuito de Palmira entregarán los procesos que habían conocido los 5º y 6º Penal del Circuito de Palmira al Centro de Servicios Judiciales de Palmira, el cual una vez puestos en funcionamiento los Juzgados en la ciudad de Palmira, realizará la entrega de los Procesos. Igualmente, estos Despachos ingresarán al reparto penal y se continuará con la suspensión del reparto de los Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira, hasta que los Juzgados 5º y 6º Penal del Circuito de Palmira, alcancen el equilibrio de cargas de conformidad a la cifra indicada por la Sala Administrativa Seccional.

c. JUZGADOS PENAL DEL CIRCUITO DE TULUA.

El Juzgado 4º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Tuluá (anterior Juzgado 1º de Menores de Tuluá), recibirá los procesos Penales que había conocido antes de su transformación efectuada con el Acuerdo PSAA16-10460 y PSAA16-10475, los cuales fueron derogados. Por lo anterior, los Juzgados Penales del Circuito de Tuluá, entregarán los procesos que había conocido el Juzgado 4º Penal del Circuito de Tuluá al Centro de Servicios Judiciales de Tuluá, el cual una vez puesto en funcionamiento el Juzgado en la ciudad de Tuluá, realizará la entrega de los Procesos. Igualmente, este despacho ingresará al reparto penal y se continuará con la suspensión del reparto de los Juzgados 1º, 2º y 3º Penal del Circuito con función de conocimiento de Tuluá, hasta que el Juzgados 4º Penal del Circuito de Tuluá, alcance el equilibrio de cargas de conformidad a la cifra indicada por la Sala Administrativa Seccional.

d. JUZGADOS PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.

El Juzgado 4º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Buenaventura (anterior Juzgado 1º de Menores de Buenaventura), recibirá los procesos Penales que había conocido antes de su transformación efectuada con el Acuerdo PSAA16-10460 y PSAA16-10475, los cuales fueron derogados. Por lo anterior, los Juzgados Penales del Circuito de Buenaventura, entregarán los procesos que había conocido el Juzgado 4º Penal del Circuito de Buenaventura al Centro de Servicios Judiciales de Buenaventura, el cual una vez puesto en funcionamiento el Juzgado en la ciudad de Buenaventura, realizará la entrega de los Procesos. Igualmente, este despacho ingresará al reparto penal y se continuará con la suspensión del reparto de los Juzgados 1º, 2º y 3º Penal del Circuito con función de conocimiento de Buenaventura, hasta que el Juzgados 4º Penal del Circuito de Buenaventura, alcance el equilibrio de cargas de conformidad a la cifra indicada por la Sala Administrativa Seccional.

e. JUZGADOS DE MENORES TRANSFORMADOS.

Los Juzgados de Menores de Buga, Buenaventura, Cartago, Tuluá, transformados por el Acuerdo PSAA15-10402 entregarán los procesos de menores a su respectiva oficina de Apoyo Judicial o de Servicios, con el fin de que dichas oficinas realicen la entrega proporcional de los procesos recibidos entre los Juzgados Promiscuo de Familia de su Circuito Judicial.

El Juzgado de Menores de Palmira transformado por el Acuerdo PSAA15-10402 entregara de manera proporcional la totalidad de los procesos de menores entre los tres (3) Juzgados Promiscuo de Familia de la ciudad de Palmira.

2. METODOLOGÍA DE ENTREGA DE PROCESOS:

Para la entrega de los procesos se utilizará un acta que deberá, como mínimo, contener la siguiente información:

- (i) Nombre Despacho responsable.
- (ii) Código Único de Identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997.
- (iii) Fecha de radicación.
- (iv) Nombre Completo de las Partes.
- (v) Estado del Proceso.
- (vi) Última Actuación –Fecha-.
- (vii) Número de Cuadernos.
- (viii) Número de Folios por Cuaderno.

El acta de entrega quedara legalizada, cuando este suscrita en todos sus folios, por los titulares de los Despachos Judiciales inmersos en el presente trámite de redistribución de procesos, con plena identificación del Funcionario que entrega y recibe. Así mismo, deberá registrarse el nombre de los empleados responsables encargados de realizar la tarea de entrega y recibo físico de los expedientes por cada Juzgado.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación

Cordialmente,


JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente - Sala Administrativa
JASH/FFH